

Seminario para Aspirantes a Cargos Directivos



55 años
a su servicio.



COMITÉ DE CRÉDITO

Presentado por:
Profa. Amelia de Brenes
Presidenta del Comité de Crédito
2013-2014

Objetivos Generales

1. Conocer los fundamentos legales que le dan sustentación jurídica al Comité de Crédito.
2. Identificar las funciones y responsabilidades del Comité de Crédito.
3. Adquirir los conocimientos sobre los perfiles del Comité y del dirigente para poder integrar este organismo de gobierno.
4. Desarrollar el FODA por los participantes.



LEYES Y REGLAMENTOS



COOPEDUC

BASE LEGAL:

El Capítulo IV de la Ley 17 del 1º de mayo de 1997; Fundamenta el Régimen Administrativo de las Cooperativas.

En la Sección II Artículo 53, establece lo concerniente al Comité de Crédito y que a la letra dice:

Las Asociaciones Cooperativas que por su naturaleza, tengan que conceder préstamos a sus asociados, tendrán un Comité de Crédito integrado por 3 asociados nombrados o elegidos en la forma que establezca el estatuto y sus atribuciones serán precisadas en éste.

Ningún miembro del Comité de Crédito ni de la Junta de Vigilancia, podrán formar parte de otro comité o comisiones.

En materia de responsabilidad, rigen para los miembros del Comité de Crédito, las disposiciones establecidas para la Junta de Directores.

ASPECTOS GENERALES

1. INTEGRACIÓN

- El Comité de Crédito estará integrado por tres (3) principales y dos (2) suplentes.
- La integración del Comité se realiza en su primera reunión, a más tardar cinco (5) días después de la Asamblea.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los integrantes de este Comité son elegidos en la reunión anual de los asociados “La Asamblea” o como lo determine el estatuto.





COOPEDUC

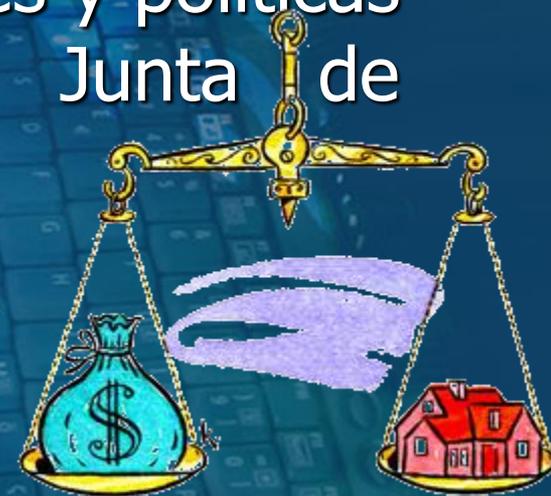
ES IMPORTANTE SEÑALAR LO SIGUIENTE:

La Ley Cooperativa N° 17 deja en libertad a los asociados de las cooperativas decidir si el Comité de Crédito continúa siendo elegido en Asamblea o si se convierte en un Comité técnico nombrado por la Junta de Directores.

- El Estatuto de cada cooperativa contemplará el estatus de este organismo.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO

- El Comité de Crédito es el organismo responsable de conceder préstamos a sus asociados.
- Deberá regirse por las disposiciones y políticas crediticias establecidas por la Junta de Directores.





COOPEDUC



NUEVAS DISPOSICIONES

Se incorpora como parte del refrendo en las “Solicitudes de **Préstamos**” al personal de nivel técnico de crédito especializado como apoyo al Comité de Crédito, tomando como referencia lo estipulado en el Artículo No.35 de la Ley No.17 de 1 de mayo de 1997 y en aceptación a la recomendación de la empresa Calificadora de Riesgo FITCH Raitings:

“Artículo No.35: Colaborarán con la función de gobierno, el Comité de Educación, el Comité de Crédito y otros que designe la Junta de Directores.”

“Recomendación de la empresa calificadora de riesgo “FITCH Raitings: Incorporar niveles técnicos de créditos especializados en la revisión y aprobación de préstamos”.

PERFIL DEL DIRIGENTE DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Actualmente las cooperativas deben contar con los dirigentes capacitados y sobre todo que se identifiquen con la disciplina de este movimiento.

Para cumplir con lo que señalamos el asociado que aspira a optar por pertenecer a los organismos de gobierno deben llenar algunos requisitos:

1. Ser asociado activo
2. Haber recibido capacitaciones
3. Que no esté moroso
4. Que tenga un nivel de acuerdo al nuevo entorno del desarrollo empresarial actual.
5. Contar con el tiempo necesario para participar en todas las actividades requeridas por la Cooperativa.



EXPERIENCIA



- CONOCER LA REALIDAD ECONÓMICA DEL MEDIO Y POLÍTICAS DE CRÉDITOS
- ELABORACIÓN DE ACTAS E INFORMES
- CONOCIMIENTOS GENERALES:
 - ESTATUTOS
 - PRINCIPIOS
 - REGLAMENTOS
 - * LEYES - POLÍTICAS
 - * ACUERDOS
 - * RESOLUCIONES

ACTITUD, HABILIDADES Y DESTREZAS

- SENSIBILIDAD SOCIAL
- ESPÍRITU DE SERVICIO
- INTEGRIDAD
- DISCRECIÓN
- HONESTO
- BUENA REDACCIÓN
- ORGANIZACIÓN
- RESPONSABLE
- RESPETUOSO
- CREATIVO
- MANEJO DE OPERACIONES MATEMÁTICAS BÁSICAS

- DISPONIBILIDAD DE TIEMPO
- APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA
- CAPACIDAD DE SÍNTESIS
- INTERPRETACIÓN
- RECEPTOR



PRODUCTOS O RESULTADOS

- * INFORME PERIÓDICO – MENSUAL - ANUAL
- * INVESTIGACIONES A TIEMPO
- * ESTUDIO DE SOLICITUDES
- * OTORGAMIENTO DE CRÉDITO
- * SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO



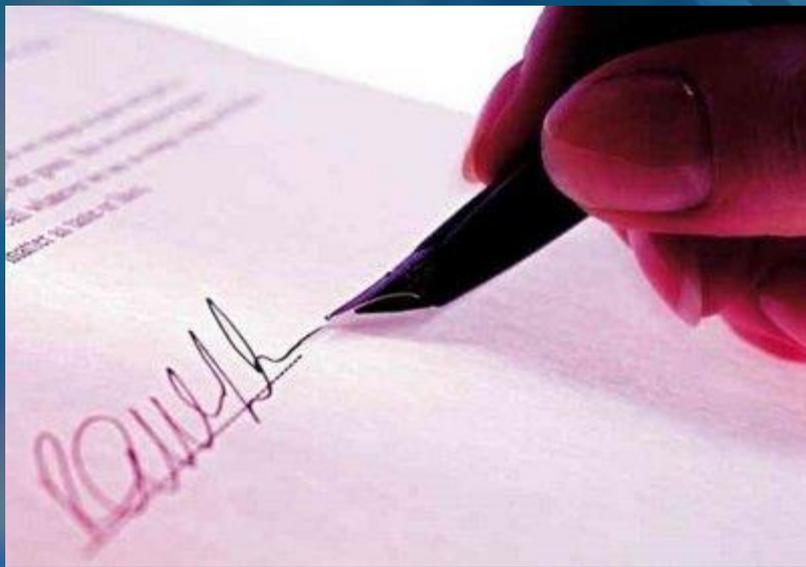
FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE CRÉDITO

- Reuniones por lo menos una vez al mes, no obstante el Comité podrá reunirse las veces que sea necesario, dependiendo del volumen de solicitudes o la urgencia de los casos; es decir, podrán hacerlo semanalmente o dos veces por semana cuando se trate de cooperativas grandes, en cualquiera de los casos, estas disposiciones deben ser aprobadas y reglamentadas por la Junta de Directores.



- Todas las deliberaciones y análisis sobre solicitudes de préstamos son confidenciales; tomando en cuenta: necesidad del préstamo, solvencia moral del prestatario, solvencia económica, garantías, cumplimiento y reglamento de la cooperativa.

A close-up, blurred image of a document with a red 'CONFIDENTIAL' stamp. The stamp is in a bold, sans-serif font and is oriented diagonally. The background is a warm, golden-yellow color with a soft, out-of-focus texture, suggesting a document or folder. The overall image has a professional and secure feel.



- Las decisiones sobre solicitudes de préstamos deberán ser tomadas por mayoría absoluta de sus miembros, por lo menos dos de los miembros del Comité deberán estar presente para que las decisiones sean válidas.

LINEAMIENTOS PARA CONFECCIONAR LAS ACTAS



Elementos que debe aparecer en las actas:

1. PARTICIPANTES: Miembros que asistieron a la reunión
2. LUGAR: Donde se realizó la reunión
3. HORA DE APERTURA Y DE CLAUSURA
4. FECHA
5. SOLICITUDES ESTUDIADAS: Identificadas por un número
6. SOLICITUDES APROBADAS Y LA RAZÓN DE ELLO
7. CUALQUIERA OBSERVACIÓN ADICIONAL
8. LA SUMA TOTAL APROBADA
9. LOS DIFERENTES RENGLONES O PROPÓSITOS PARA EL CUAL SE CONCENDEN LOS PRÉSTAMOS APROBADOS.
10. CUÁNTAS SOLICITUDES APLAZADAS Y EL MOTIVO DEL APLAZAMIENTO.
11. LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO.



CAUSAS DE SEPARACIÓN DE CARGOS

Los miembros del Comité de Crédito pueden ser removidos de su cargo por las siguientes causas:

- Estar moroso con la Cooperativa
- Expulsión de la Cooperativa
- Inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada
- Inasistencia a la Asamblea



COOPEDUC

COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN

RELACIÓN DEL COMITÉ:



1. CON LA JUNTA DE DIRECTORES:

Es fundamental la coordinación y comunicación que exista entre el Comité de Crédito y la Junta de Directores, debido a las funciones crediticias que debe cumplir este organismo en beneficio del Asociado.

2. CON LA JUNTA DE VIGILANCIA Y EL COMITÉ DE EDUCACIÓN:

Con ambos organismos se debe mantener una comunicación fluida y eficiente sobre todo con el Comité de Educación que es el organismo que brinda educación y orientación a los asociados sobre el uso del crédito.



3. CON EL GERENTE GENERAL Y EL ANALISTA DE CRÉDITO:

Son los responsables de proporcionarles a los integrantes del Comité todas las herramientas necesarias para realizar eficientemente el otorgamiento de préstamos; por lo tanto la comunicación y coordinación con la Gerencia y el Analista debe ser eficiente y eficaz lo que permitirá al Comité ofrecer las respuestas que esperan los asociados de su cooperativa.



Para un Comité de Crédito los dirigentes ideales son Asociados que:

- Conocen a los miembros de la comunidad y las actividades comerciales y ocupacionales de los primeros.
- Conocen y cumplen con las políticas de préstamos y los Estatutos de la Cooperativa.



Para un Comité de Crédito los dirigentes ideales son Asociados que:

- Que tengan experiencia en el otorgamiento de préstamos, dotados de conocimientos fundamentales con una formación y mística de trabajo acorde con las exigencias que este movimiento requiere para un desarrollo óptimo de sus recursos.



Gracias



COOPEDUC

